

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00093, informado lo siguiente:

La publicación del emplazamiento de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de personas emplazadas corrió de la siguiente manera:
Publicación: 01 de julio de 2022.
Término (15) días. Fecha fin. 6 de julio de 2022.
No se presentó ningún interesado.

Se realizó la inclusión del proceso en el registro único nacional de procesos de pertenencia por el término de un (1) mes.
Fecha registro: 11 de agosto de 2022.
Fecha inicio: 12 de agosto de 2022; fecha fin: 23 de septiembre de 2022.

El demandado Juan de los Santos Jaramillo Vargas, fue notificado en la secretaria del despacho personalmente el día 10 de octubre de 2022. Término diez (10) días: 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 de octubre de 2022. El demandado guardó silencio.

En cumplimiento a lo ordenado en auto del 03 de octubre de 2022, se realizó el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor José Restrepo Jaramillo, vinculado al proceso en calidad de Acreedor Hipotecario. Término 15 días
Fecha publicación: 11 de octubre de 2022.
Fecha inicio: 12 de octubre de 2022. Fecha fin: 02 de noviembre de 2022.

Se presentaron como interesados dentro del proceso los señores Luz Nelly Marín López y José Fernando Herrera Naranjo, quien se notificaron personalmente el día 02 de agosto de 2022. Traslado: diez (10) días: 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16 y 17 de agosto de 2022. El día 05 de agosto de 2022, presentaron contestación por medio de apoderada judicial.

La demandada Lina María Restrepo Valencia, fue notificada por aviso. Entrega de comunicación: 26 de enero de 2023. Notificación: 27 de enero de 2023: Retiro de copias y traslado: 30 y 31 de enero; y 1 de febrero de 2023. Traslado: diez (10) días: 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 de febrero de 2023. La demandada guardó silencio.

Se indica que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad Litem de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados del acreedor hipotecario. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil
veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 083

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00093-00

DEMANDANTE: JORGE IVÁN BETANCUR MORALES

DEMANDADOS: JUAN DE LOS SANTOS JARAMILLO VARGAS Y OTRO
PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal - Pertenencia- de la referencia, se advierte que la codemandada Lina María Restrepo Valencia, a pesar de haber sido notificada por aviso, no se presentó dentro del término establecido escrito de contestación de demanda, pues guardó total silencio, razón por la que en los términos del artículo 97 del Código General del proceso, se tendrá por no contestada la presente demanda.

Ahora bien, de acuerdo con la constancia secretarial que antecede, y a fin de continuar con el trámite del proceso, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento de las personas indeterminadas, así como el emplazamiento de los herederos indeterminados del acreedor hipotecario inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de pertenencia, por lo que se ordenará nombrarle curador Ad-Lítem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador Ad Lítem al Dr. MARIO ZULUAGA GALLEGU, a quien se le notificará de la designación al correo electrónico mario15930@hotmail.com, comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

Notifíquesele el nombramiento en la forma establecida por el artículo 49 del C.G. del P. y además atendiendo las reglas indicadas en el la ley 2213 de 2022, indicando que la parte demandada cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ee04b15abf9e670c56618cad41ee03d7242f77e05cb373574d76aa2d0ef5bd**

Documento generado en 17/02/2023 09:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>